



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 137 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **24 AGO. 2021**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Informe N° 307-2021-GR CUSCO/GERESA/OEA-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 152-2021-GR CUSCO/GERESA/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y el Informe N° 769-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2o de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de conformidad al artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, el numeral 3.6, sub numeral 3.6.1, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el encargo "Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. Esta acción administrativa no es procedente para reemplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio.";

Que, el numeral 3.6, sub numeral 3.6.2, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP precisa que existen dos clases de Encargos: (i) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y, (ii) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe N° 2695-2021-8-GRCUSCO/GRSC-DG/SDG de fecha 13 de agosto de 2021, el Director General de la Gerencia Regional de Salud de Cusco hace conocer al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco que por motivos personales se deberá de ausentar de la ciudad del Cusco del 24 de agosto al 07 de setiembre 2021, solicitando permiso a cuenta de vacaciones; en atención a ello la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco, mediante proveído del 20 de agosto 2021, autoriza dicha solicitud y dispone se proceda con los actos administrativos correspondientes dentro de la norma;

Que, para los efectos de dar continuidad con el desarrollo de las funciones de la Gerencia Regional de Salud de Cusco, y que corresponde encaminar a su Titular, dentro del marco establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, antes analizados, corresponde el "Encargo de Funciones" por el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, en otro profesional de la salud que reúna el perfil conforme a sus documentos de gestión institucional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril del 2021, se delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional en materia administrativa y de gestión, entre otras la siguiente: "Autortizar las encargaturas en caso de ausencia temporal de los gerentes regionales"; por lo que en el presente caso corresponde emitir el acto resolutorio





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 43° y el literal f) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021.



## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR**, las funciones de Director General de la Gerencia Regional de Salud al Médico Cirujano César Javier RAMIREZ ESCOBAR, Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud Cusco, a partir del 24 de agosto al 07 de setiembre 2021, en adición a sus funciones, por Vacaciones del titular.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional al funcionario encargado, a la gerencia Regional de Salud y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



  
DANIEL MARAVI VEGA CENTENO  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO